



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XVII

9 de septiembre de 1998

Número 106

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios 4347

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato Universitario de Aragón 4352

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Organo Unitario de Negociación sobre retribuciones económicas del personal que participe en los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales 4358

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre condiciones económicas en domingos y festivos del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza 4359

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica parcialmente lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1998 4359

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del vertedero de residuos para instalación de refinería de aluminio promovido por Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A. (IDALSA), a ubicar en el T. M. de Pradilla de Ebro 4359

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas 4360

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 157/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Centro de Estudios Superiores de la Fundación San Valero para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en «University of Wales» del Reino Unido 4360

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace publica la Convocatoria de los Torneos Sociales Universitarios . 4361

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace publica la convocatoria de los Campeonatos Universitarios de Aragón por equipos 4362

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro promovido por la Secretaría General Técnica 4363

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, de subastas para la adjudicación de aprovechamientos de madera de chopo correspondientes al año 1998, en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otros consorciados y conveniados con la Diputación General de Aragón 4363

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca a licitación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, un contrato de ejecución de obras 4365

ANUNCIO De la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca a licitación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, un contrato para la adquisición de un túnel de lavado para el Centro Residencia Mixta de Teruel 4365

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

ANUNCIO por el que se convocan a licitación obras de regadío, subvencionadas por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente 4366

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria y Comercio, relativo a la solicitud de aprobación de ampliación del Plan Eólico Estratégico de Parque Eólico Aragón, A.I.E. 4366

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, relativo al parque eólico «Cuevas de Almudén», referencia PE-28.241 4366

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una central de cogeneración, referencia expediente AT 317/97 4366

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al levantamiento de Actas Previas de los bienes a expropiar en el término municipal de Barbastro, con motivo de las obras del Proyecto Clave: A-207-HU 4367

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

AVISO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al acuerdo de la concentración parcelaria de Albero Bajo II, secano (Huesca) 4368

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo al expediente de cambio de titularidad y ampliación del Coto Deportivo de Caza Z-10.152-D, en el término municipal de Ejea de los Caballeros 4368

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, relativo al depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios Medioambientales de Teruel (AEMAT)» 4368

I. Disposiciones generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

4155 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre), y el artículo 80 del Real Decreto 1271/1985 (BOE de 29 de julio), apruebo y hago pública la normativa y régimen disciplinario de los Torneos Sociales Universitarios.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Díez

1.—BASES GENERALES

1.1.—Preliminar.

1.—La Universidad de Zaragoza, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza los Torneos Sociales Universitarios.

2.—Los Torneos Sociales Universitarios tienen como objetivo el fomento de la práctica físico deportiva entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

3.—El juego limpio será la premisa de los Torneos, de tal modo que cualquier acción u omisión de hecho cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

4.—La inscripción en los Torneos Universitarios supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

1.2.—Participación.

Podrán tomar parte en los Torneos Sociales Universitarios, los Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes pertenecientes a la Universidad de Zaragoza que así lo acrediten.

1.3.—Estructura de la Competición.

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se estructurará en dos fases:

a) Fase de Zona.

b) Fase Final.

1.3.1.—Fase de Zona.

1.—Atendiendo a la territorialidad de los Centros Universitarios y a la estructura administrativa de los Campus, se establecerán las zonas de competición que determine el Comité Organizador.

2.—El Comité Organizador, atendiendo a la disponibilidad de instalaciones e infraestructura organizativa, convocará las modalidades deportivas de competición en cada Zona.

3.—Para la celebración de una competición en cada una de las Zonas, será requisito indispensable la inscripción mínima de seis equipos por modalidad deportiva.

4.—En el caso de que en una determinada Zona no se cumpla el requisito estipulado en el punto anterior, al objeto de posibilitar la participación y fomento de la práctica deportiva entre los miembros de la Comunidad Universitaria, el Comité Organizador finalizado el plazo de inscripción, podrá autorizar la participación de estos equipos en la competición de otras Zonas.

1.3.2.—Fase Final.

1.—Tendrán derecho a participar en esta Fase, aquellos equipos que lo obtengan en sus respectivas Zonas atendiendo al criterio siguiente:

—El primer clasificado de cada Zona de Competición

—Los equipos que determine el Comité Organizador en función del número de inscripciones en cada Zona.

En caso de renuncia de alguno de los equipos, adquirirán este derecho los siguientes por orden de clasificación.

2.—Los equipos que hayan adquirido el derecho a participar en la Fase Final, deberán confirmar su participación en la misma.

3.—La Fase Final la disputarán el número de equipos que determine el Comité Organizador.

1.4.—Inscripción de equipos.

Se efectuará cumplimentando los trámites administrativos en los lugares y plazos que determine el Comité Organizador para cada Zona.

1.4.1 En caso de existir limitación en el número máximo de equipos participantes en una modalidad deportiva, se considerará cerrado el plazo de inscripción cuando se hayan inscrito tantos equipos como el número máximo permitido.

1.4.2.—Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Aceptada la inscripción, el Comité Organizador validará su participación en el Torneo. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, el cual deberá subsanarlos con antelación al inicio de la competición.

1.4.3.—Ante las resoluciones del Comité Organizador en materia de inscripciones, el delegado del equipo podrá presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

1.5.—Inscripción de nuevos jugadores (altas/bajas).

En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán incorporar nuevos jugadores hasta completar el número máximo permitido, abonando la tasa de inscripción correspondiente.

El equipo que teniendo inscritos el número máximo de jugadores y quiera incorporar nuevos participantes, deberá dar de baja a otros tantos.

1.5.1.—En la Fase Final, el equipo que desee modificar su relación de participantes, deberá proceder con lo dispuesto en el artículo 1.4.2.

1.6.—Tramitación de la inscripción.

1.6.1.—Fase de Zona.

Los plazos para la tramitación y admisión de documentación, serán establecidos por la organización de las Zonas de acuerdo con las condiciones y características de su competición.

1.6.2.—Una vez finalizados los periodos de inscripción, no se admitirán nuevas inscripciones excepto lo preceptuado para el supuesto señalado en el punto 1.3.1. apdo. 4

1.7.—Delegados de equipo.

1.7.1.—Los equipos participantes designarán un delegado de equipo. Será compatible con la función de entrenador y jugador.

1.7.2.—Serán funciones del delegado:

—Tramitar la inscripción del equipo.

—Representar al equipo en las Comisiones Técnicas y ante el Comité de Competición.

—Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.

—Presentar antes del comienzo de los encuentros la documentación que exija la normativa.

—Conocer las resoluciones y convocatorias de partidos que establezca el Comité de Competición.

1.8.—Comisiones Técnicas.

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos en la configuración técnica de la competición, el Comité Organizador convocará reuniones en cada modalidad deportiva.

1.8.1. Todos los equipos tienen derecho a formar parte de las comisiones técnicas de la modalidad y categoría deportiva en la que participen.

1.8.2. La organización de cada Zona convocará reuniones de las comisiones técnicas.

1.8.3. Los delegados de los equipos acreditados serán los representantes en las mismas.

1.8.4. Se estudiarán aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización. Los acuerdos serán elevados al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1.9.—Trofeos.

1.—Los tres primeros clasificados en cada modalidad y categoría deportiva recibirán trofeo.

1.10.—Seguros deportivos.

1.10.1.—La Universidad de Zaragoza asegurará a todos los participantes en los Torneos Sociales Universitarios en las siguientes modalidades de seguro:

—Seguro de responsabilidad civil.

—Seguro indemnizatorio para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o, en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del participante.

1.10.2.—Seguro de asistencia médico-sanitaria por accidente deportivo.

Todos los participantes, deberán disponer del seguro de asistencia sanitaria que cubra las necesidades que puedan derivarse de su participación en el Campeonato:

—Estudiantes menores de 28 años: Mutualidad del Seguro Escolar.

—Personal Docente y de Administración: Seguridad Social o Mutuas.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria a través del Servicio de Actividades Deportivas, facilitará un seguro de asistencia médico-sanitaria por accidente deportivo a todos aquellos participantes que no dispongan del mismo en razón de otro título (Seguro Escolar, Seguridad Social y/o otros). El interesado deberá solicitarlo y satisfacer su prima en el momento de tramitar la inscripción.

1.11.—Fianza de equipo.

1.11.1.—La fianza, es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.

1.11.2.—El montante económico del depósito será fijado por el Equipo de Gobierno de la Universidad.

1.11.3.—El reintegro del depósito, se efectuará a la finalización de la competición en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

1.12.—Condiciones económicas.

1.12.1.—La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los Torneos Sociales, pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con Entidades y otras Instituciones.

1.12.2.—Al objeto de que los participantes colaboren en la financiación de los costes, se establecerá una tasa de inscrip-

ción para cada uno de ellos, en las condiciones y cuantía que determine el Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

1.13.—Comité Organizador.

1.13.1.—Definición.

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá y tomara las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo de los Torneos.

1.13.2.—Composición:

El Comité Organizador de los Torneos Universitarios estará compuesto por:

Presidente: El Vicerrector de Extensión Universitaria

Vicepresidente: El Director del Servicio de Actividades Deportivas

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas

Vocal: Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas

1.13.3.—Funciones.

Además de la potestad reconocida en el apartado 1.13.1. de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

a) Elaborar y proponer al Excmo. Sr. Rector, para su aprobación y posterior publicación, la Normativa General de los Torneos.

b) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de la inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de documentación de las diferentes Comisiones y Comités.

c) Designar al Juez Unico del Comité de Competición.

d) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición, resultados y resoluciones y hacerlos llegar a los equipos participantes.

e) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.

f) Ratificar si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.

g) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.

h) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias, para el desarrollo de los encuentros que se programen.

i) Solicitar a las Federaciones, la designación de los árbitros que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

j) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.

k) Sancionar a los equipos, jugadores, entrenadores o delegados, por actos constitutivos de sanción aplicando la presente Normativa y en su caso, otras de rango superior.

l) Dar la máxima publicidad de los Torneos Sociales entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

m) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

n) Proclamar a los campeones de cada modalidad y categoría deportiva, a propuesta del Comité de Competición.

2.—REGLAMENTO TECNICO

2.1.—Reglas de Juego.

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

2.2.—Sistema de competición.

2.2.1.—Fase de Zona.

1.—Se establecerá por el Comité Organizador para cada una de las Zonas de acuerdo con sus características y equipos participantes.

2.—Se utilizará preferentemente el sistema de liga todos contra todos.

3.—En el caso de que en una Zona existan varios grupos de una modalidad deportiva, se determinarán los equipos que adquieren el derecho a disfrutar la fase final inter-zonas, por sistema de eliminatorias entre los primeros clasificados de cada uno de los grupos.

2.2.2.—Fase Final.

1.—Con carácter general y para todas las modalidades deportivas, el sistema de competición será por eliminatorias: cuartos de Final, semifinales y final.

2.—Emparejamientos. Será competencia del Comité Organizador establecer el sistema oportuno.

2.3.—Calendarios de competición.

2.3.1.—Fechas de competición.

La Competición de los Torneos Sociales, se iniciará y finalizará en las fechas que se determine en la convocatoria. La competición se paralizará durante el periodo de exámenes del mes de febrero, y las vacaciones de Semana Santa.

2.3.2.—Días de los partidos.

1.—Los partidos se jugarán de lunes a viernes.

En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfirieran en la menor medida posible, sobre la actividad académica de los participantes.

2.4.—Instalaciones y material.

2.4.1.—Instalaciones.

1.—El Comité Organizador, seleccionará las instalaciones que estando próximas a los Centros Universitarios considere más adecuadas.

2.—Solamente el árbitro/juez de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación.

2.4.2.—Material.

1.—El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.

2.—El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros. Será de su exclusiva responsabilidad la devolución de este, en la forma y condiciones establecidas por el S.A.D. para la cesión de material deportivo. La no reintegración del material cedido, llevará aparejado un cargo al equipo equivalente a la valoración que determine el Comité Organizador y que se ajustará al valor como nuevo del material no reintegrado.

El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo sobre suspensiones.

2.5.—Árbitros y jueces.

2.5.1.—Los árbitros y jueces, serán designados por los respectivos Comités de Árbitros de las Federaciones Aragonesas.

2.5.2.—En las fases previas, en el caso de incomparecencia de árbitro designado a la hora señalada para el comienzo del encuentro, este deberá disputarse obligatoriamente, atendiendo al siguiente procedimiento:

a) Si en el recinto de juego se encuentra algún árbitro oficial que acepta dirigirlo, le será confiada la dirección del mismo.

b) En el supuesto de no disponer árbitro oficial alguno, los delegados de mutuo acuerdo, deberán designar a la persona que dirija el encuentro.

c) En el caso de que no exista acuerdo, cada equipo presentará una persona, decidiéndose por sorteo quien es el encargado de dirigir el encuentro.

d) Si un equipo no presenta quien dirija el encuentro, deberá admitir el presentado por el equipo contrario.

En todos los supuestos, el encargado de dirigir el encuentro deberá cumplimentar acta del mismo.

2.6.—Vestimenta de los jugadores.

2.6.1.—Los equipos recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que participe. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.

2.6.2.—En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de diferente color.

2.7.—Alineación de jugadores.

El delegado de equipo, deberá presentar al equipo arbitral con antelación suficiente, la siguiente documentación:

2.7.1.—Documentación individual: Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducción, ó carné de Identificación Universitaria de los jugadores que vayan a tomar parte en el encuentro.

2.7.2.—Documentación colectiva: Hoja de inscripción de participantes validada por la organización.

2.8.—Comunicación de resultados.

Con carácter general el equipo que figura como local en el calendario, deberá hacer llegar copia del acta del encuentro a la sede del Comité de Competición en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.

En cada una de las Zonas, la organización podrá disponer otras condiciones acordes a sus necesidades y características de la competición.

2.9.—Alteraciones en los calendarios de competición.

2.9.1.—Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros, cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.

2.9.2.—Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité de Competición, utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y la fecha hora e instalación para la celebración del mismo.

2.9.3- El Comité de Competición decidirá sobre la aceptación o denegación de la solicitud de aplazamiento. Los delegados de los equipos deberán retirar la resolución del Comité de Competición en las oficinas del S.A.D.

3.—REGIMEN DISCIPLINARIO

3.1.—Disposiciones generales.

El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia el Título XI de la Ley 10/1990 de 15 de octubre de 1990 del Deporte; la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo del Deporte de Aragón y el Real Decreto 1591/1992 de 23 de diciembre de Disciplina Deportiva, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.

3.2.—Ámbito.

Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos, delegados, técnicos, jugadores etc. que tomen parte en los Torneos Sociales Universitarios.

3.3.—Aplicación.

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las

infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en los Torneos.

3.4.—*Organos disciplinarios.*

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes :

—Al Comité Organizador.

—Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva.

3.5.—*Objeto.*

Constituirá falta toda infracción a las Normas Generales, a las presentes, o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

3.6.—*Fines.*

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

3.7.—*Comité de Competición.*

3.7.1.—*Definición.*

El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

3.7.2.—*Composición.*

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Unico.

3.7.3.—*Funciones.*

Además de la potestad reconocida en el apartado 3.7.1. del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

- a) Velar por la pureza de la competición.
- b) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- c) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- d) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- e) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- f) Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- g) Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- h) Anular partidos ordenando en su caso su repetición, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas sin que concurra mala fe ni negligencia.
- i) Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto, las resoluciones y fallos que adopte.
- j) Sancionar a los equipos, jugadores, entrenadores o delegados por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

Con independencia, de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder por acción u omisión tipificadas en los correspondientes ordenamientos jurídicos, se consideraran:

3.8.—*De las infracciones y sanciones.*

3.8.1.—Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las Normas Generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

3.8.2.—Son sancionables las faltas consumadas y la tentativa.

3.8.3.—Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento.

3.8.4.—La tentativa, se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

3.8.5.—La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la facultad de investigar y en su caso sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

3.8.6.—El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) Al Comité de Competición.

b) A los árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.8.7.—*Las infracciones:*

Pueden ser muy graves, graves y leves.

3.8.7.1.—*Se consideran como infracciones muy graves:*

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminedar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d) Los comportamientos actitudes y gestos de violencia o antideportivos de jugadores, cuando se dirijan hacia la organización, al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas de técnicos, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- e) Agresión directa a un contrario repetida y/o altamente lesiva, cometida por los jugadores durante un encuentro.
- f) Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por los entrenadores y delegados.
- g) La agresión o coacción, hacia el árbitro o equipo contrario por los entrenadores y delegados.
- h) La intervención de personas de algún equipo participante, en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i) La alineación indebida y la incomparecencia.
- j) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público, cometidos por los jugadores, entrenadores o delegados durante el encuentro.
- k) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

3.8.7.2.—*Serán infracciones graves:*

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

c) Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por los jugadores durante el encuentro.

d) Agresión directa a un contrario, cometida por los jugadores en el transcurso del partido sin que por la acción resulte daño o lesión.

e) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo por los jugadores, entrenadores o delegados.

f) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante o después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.

3.8.7.3.—Se considerarán como infracciones leves:

Las acciones u omisiones, que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

3.8.8.—Sanciones.

3.8.8.1.—Las infracciones muy graves, serán sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se de el supuesto de predeterminación. Asimismo podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en la proporcionalidad que inmediatamente se precisa.

1.—Alineación indebida.

La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará indebida.

Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo.

—Sanciones:

—Descalificación del deportista en la competición.

—Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

2.—Incomparecencias.

Se considerará incomparecencia, cuando un equipo no este presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro, o no disponga del número de jugadores precisos para comenzar, según señale la normativa específica del deporte en cuestión.

—Sanción:

1ª Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 2.000 a 3.000 pesetas.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 3.000 a 7.000 pesetas.

Incomparecencia avisada.

Se considerará incomparecencia avisada, cuando un equipo comunique al Comité de Competición de manera fehaciente y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro, la incomparecencia al mismo.

Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.

—Sanción:

Pérdida del encuentro, y sanción económica de 2.000 a 3.000 pesetas.

Incomparecencia arbitral.

En el caso de incomparecencia de árbitros designados y no se celebre el encuentro programado según lo dispuesto en el 2.5. de la Normativa General,

—Sanción:

a) En sistema de Liga:

Pérdida del encuentro para el equipo responsable.

En el caso de ser responsabilidad de ambos equipos, el resultado del encuentro será 0-0, descontando un punto en la clasificación a cada uno de ellos.

b) En sistema de Copa:

Eliminación de la competición de el o los equipos responsables.

3.—Suspensiones.

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitada, llevará aparejada la siguiente

—Sanción:

a) En sistema de Liga:

Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y sancionará a ambos equipos con descuento de un punto en la clasificación.

b) En sistema de Copa:

Eliminación de la Competición de el o los equipos.

3.8.8.2.—Las infracciones graves, serán sancionadas atendiendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

3.8.8.3.—Las infracciones leves, serán objeto de amonestación o sanción en su caso.

En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

3.8.9.—Comunicación de resultados.

El equipo que incumpla lo dispuesto en el apartado 2.8. o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1ª vez: Sanción económica hasta 2.500 pesetas.

2ª vez: Sanción económica hasta 3.500 pesetas.

3ª vez: Eliminación de la Competición y sanción económica hasta 5.000 pesetas.

3.9.—*Circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

3.9.1.—Circunstancias eximentes.

1.—Legítima defensa.

2.—Fuerza mayor.

3.—Caso fortuito.

3.9.2.—Circunstancias atenuantes.

1.—Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro haya podido imponer como consecuencia de la falta.

2.—Haber demostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

3.—No haber sido sancionado anteriormente.

4.—No haber mostrado solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción colectiva.

5.—Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

3.9.3.—Circunstancias agravantes.

1.—Ser reincidente.

2.—Incitar al público en apoyo de la infracción.

3.—Haber provocado el apoyo tumultuoso de otras personas.

4.—Ser causante, con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.

5.—Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

3.9.4.—Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité impondrá la sanción prevista en el precepto aplicable. Si ésta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo o cuantía que considere adecuados, dentro de los límites establecidos.

3.9.5.—Si concurrese la circunstancia agravante de reinci-

dencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciaren las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

3.9.6.—Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo, graduando el valor de unas y otras.

3.10.—Prescripción de las sanciones.

3.10.1.—Se consideran como causas de extinción de la responsabilidad: el cumplimiento de la sanción y la prescripción de las infracciones y de las sanciones. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

3.10.2.—Las infracciones y sanciones prescribirán a los tres años, al año, o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción el día siguiente al de la comisión de la infracción.

3.11.—Procedimiento disciplinario.

3.11.1.—A los efectos de conseguir la necesaria y preteritoria actuación del Comité de Competición, en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente:

El Comité de Competición, previa audiencia de los interesados si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes si los hubiera, de los árbitros y/o jueces, resolverá en el plazo mas breve posible, y en todo caso procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, de forma motivada, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.

3.11.2.—En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.

3.11.3.—Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Unico del Comité de Competición.

3.11.4.—Comunicación de sanciones. A los efectos legales de notificación, las sanciones impuestas entrarán en vigor en la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Comité de Competición.

3.11.5.—Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

3.12.—Extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

3.12.1.—Son causas de la extinción:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de las infracciones y de las sanciones impuestas.
- c) La pérdida de la condición de universitario.
- d) Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

4.—DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.

5.—DISPOSICION FINAL

La presente normativa anula las anteriores, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

4156 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Normativa General y el Régimen Disciplinario del Campeonato Universitario de Aragón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre), y el artículo 80 del Real Decreto 1271/1985 (BOE de 29 de julio), apruebo y hago pública la Normativa y el Régimen Disciplinario del Campeonato Universitario de Aragón por equipos.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

1.—BASES GENERALES

1.1.—Preliminar.

1.—La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, organiza el Campeonato Universitario de Aragón por equipos «Trofeo Rector».

2.—El Campeonato tiene carácter oficial y se disputará en las modalidades de Ajedrez, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol, entre los equipos representantes de las Facultades y Escuelas Universitarias.

3.—El juego limpio será la premisa del Campeonato, de tal modo que cualquier acción u omisión de hecho, cometida por alguno de los participantes, que atente contra el mismo, será motivo suficiente para su eliminación de la competición.

4.—La inscripción en el Campeonato supone aceptar sus normas y bases generales, así como aquellas que puedan emanar de los diferentes Comités y Comisiones Técnicas de cada una de las modalidades deportivas.

1.2.—Participación.

1.—Podrán tomar parte en el Campeonato, los Profesores, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes pertenecientes a la Universidad de Zaragoza que así lo acrediten.

2.—La participación será en representación del Centro al que estén adscritos.

3.—Cada Centro podrá inscribir un equipo representante en cada modalidad y categoría deportiva de las convocadas.

4.—Cada equipo podrá inscribir, como máximo, dos jugadores no pertenecientes al Centro, siempre y cuando los mismos pertenezcan a Centros que no presenten equipo en esa modalidad y categoría deportiva.

1.3.—Estructura de la Competición.

Al objeto de consolidar un sistema de competición que respete los principios de igualdad de oportunidades, competencia deportiva, descentralización de los Campus y que garantice la eficiencia en la gestión de los recursos, la competición se estructurará en dos fases:

a/ Fase de Campus: Huesca, Teruel y Zaragoza.

b/ Fase Final.

1.3.1.—Fase de Campus.

1.—Atendiendo a la territorialidad de los Centros Universitarios y la estructura administrativa de los Campus, la organización de esta fase dependerá de los respectivos Vicerrectorados competentes en la materia.

2.—Para la celebración de una competición en cualquier

modalidad y categoría deportiva, será requisito un mínimo de tres equipos inscritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.

3.—En el caso de que un determinado Campus, no cumpla el requisito estipulado en el punto anterior, teniendo en cuenta los bajos índices de matriculación en algunos Centros y al objeto de posibilitar la participación y fomento de la práctica deportiva entre los miembros de la Comunidad Universitaria, el Comité Organizador podrá autorizar la participación de equipos en la competición de otros Campus, atendiendo a los siguientes supuestos:

a/ Equipo de Centro que cumple con lo dispuesto en el apartado 1.2.

b/ Equipo que no cumpla la Normativa de participación en lo relativo a la pertenencia de sus componentes a un determinado Centro.

4.—Para la participación de equipos en los supuestos anteriores, serán de aplicación las siguientes condiciones:

—Organizativas: El Comité Organizador las establecerá para cada caso.

—Deportivas:

Supuesto a/: Las mismas que para el resto de equipos participantes.

Supuesto b/: No generará derecho a clasificar para las fases siguientes.

1.3.2.—Fase Final.

1.—La organización de la Fase Final del Campeonato Universitario de Aragón dependerá del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

2.—Participarán en esta Fase aquellos equipos que obtengan este derecho en sus respectivas Fases de Campus, atendiendo al criterio siguiente:

—Campus de Huesca: Primer clasificado

—Campus de Teruel: Primer clasificado

—Campus de Zaragoza: Primer y segundo clasificado

En caso de renuncia, adquirirán este derecho los siguientes equipos por orden de clasificación.

3.—En aquellos casos en los que no pueda aplicarse el criterio anterior, por no haberse celebrado competición en alguno de los Campus, corresponderá al Comité Organizador establecer una fórmula alternativa para determinar que equipos adquieren el derecho a participar.

4.—En todos los casos, serán cuatro el número máximo de equipos participantes en la Fase Final.

1.4.—*Procedimientos para la inscripción de equipos.*

1.4.1.—Fase de Campus.

Los Centros que deseen participar en el Campeonato Universitario de Aragón deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

1.—Intención de participación del Centro.

El Decano o Director del Centro Universitario interesado en participar en alguna de las modalidades y categorías que se convocan, deberá remitir al Presidente del Comité Organizador la siguiente documentación:

a/ Nombramiento del representante de la Comisión de Actividades Deportivas del Centro

b/ Intención de participación del Centro

2.—Preinscripción.

En el lugar y fechas que determine el Vicerrectorado de cada Campus, el delegado representante de la Comisión de Actividades Deportivas de Centro, deberá presentar el documento que lo acredite como tal y retirará la documentación necesaria para la participación de los equipos de su Centro.

3.—Inscripción.

En el lugar y fechas que determine el Vicerrectorado de cada Campus, el delegado de equipo deberá presentar la documentación necesaria para inscribir al equipo.

1.4.2.—Fase Final.

1.—Los equipos que hayan adquirido el derecho a participar en la Fase Final deberán confirmar su participación en la misma.

2.—El equipo que desee modificar su relación de participantes, deberá proceder con lo dispuesto en el apartado 1.4.3.

3.—En lo referente al punto 4 del apartado 1.2., los jugadores podrán ser de cualquier Centro que no participe en la Fase Final.

1.4.3.—Altas y bajas de participantes.

En el transcurso de la competición y durante los periodos que se habiliten, se podrán efectuar altas y bajas de deportistas respetando los números mínimos y máximos que se establezcan. Para su tramitación el delegado deberá presentar la siguiente documentación:

—Copia de la hoja de inscripción de equipo (anterior)

—Nueva hoja de inscripción (actualizada)

—Licencias de participantes que causen baja (en su caso)

—Licencias de participantes que causen alta, cumplimentadas y con fotografía en color (en su caso)

—Acreditaciones de Universitario de los participantes que causen alta

1.4.4.—Solamente serán aceptadas aquellas inscripciones que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. Supervisada la documentación por el Comité Organizador, se le hará entrega de las licencias de participante(en su caso) y copia de la hoja de inscripción validada. Los defectos de fondo y/o forma que pudieran existir le serán comunicados al delegado del equipo, el cual deberá subsanarlos antes del inicio de la competición.

1.4.5.—Ante las resoluciones del Comité Organizador, en materia de inscripciones, el delegado de deportes del Centro podrá presentar reclamación ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

1.5.—*Plazos de inscripción.*

Los plazos para la tramitación y admisión de documentación serán establecidos en la Convocatoria de los Campeonatos.

Una vez finalizados los periodos de inscripción no se admitirán nuevas inscripciones.

1.6.—*Delegados de equipo.*

1.—Los Centros participantes a través de sus Comisiones de Actividades Deportivas, designarán un delegado de equipo por cada modalidad y categoría deportiva, utilizando para su acreditación el impreso editado al efecto. Será compatible con la función de entrenador y jugador.

2.—Serán funciones del delegado:

—Tramitar la inscripción del equipo.

—Representar al equipo ante las Comisiones Técnicas y ante el Comité de Competición.

—Responsabilizarse de la disponibilidad y del correcto uso del material deportivo y de las instalaciones deportivas donde se desarrollen los encuentros.

—Presentar antes del comienzo de los encuentros, la documentación que exija la normativa.

—Conocer las resoluciones y convocatorias de partidos que establezca el Comité de Competición.

1.7.—*Comisiones técnicas.*

Al objeto de posibilitar la participación de los equipos en la configuración técnica de la competición, el Comité Organizador convocará reuniones en cada modalidad deportiva.

1.—Todos los equipos tienen derecho a formar parte de las comisiones técnicas de la modalidad y categoría deportiva en la que participen.

2.—La organización de cada Campus convocará las reuniones de las comisiones técnicas.

3.—Los delegados de los equipos acreditados serán los representantes en las mismas.

4.—Se estudiarán aspectos referentes al reglamento técnico, sistemas de competición, calendarios y normas de funcionamiento propuestos por la organización pudiendo elevar modificaciones de las mismas, al Comité Organizador para su ratificación, si procede.

1.8.—Trofeos.

1.—Los tres primeros clasificados en cada modalidad y categoría deportiva recibirán trofeo.

2.—El Centro Universitario que mayor número de éxitos deportivos obtenga de su participación en el Campeonato Universitario de Aragón, será el ganador del Trofeo Rector. Para su determinación se establece el siguiente baremo:

—Un punto por equipo participante, que finalice la competición.

Puntos acumulativos:

—Un punto por equipo clasificado en tercer lugar.

—Dos puntos por equipo clasificado en segundo lugar.

—Tres puntos por equipo clasificado en primer lugar.

1.9.—Seguros deportivos.

1.—La Universidad de Zaragoza asegurará a todos los participantes en el Campeonato Universitario de Aragón en las siguientes modalidades de seguro:

Seguro de responsabilidad civil.

Seguro indemnizatorio para los supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales, o en los casos permitidos por la legislación de seguros, de fallecimiento del participante.

2.—Seguro de asistencia médico-sanitaria por accidente deportivo. Todos los participantes deberán disponer del seguro de asistencia sanitaria que cubra las necesidades que puedan derivarse de su participación en el Campeonato:

—Estudiantes menores de 28 años: Mutualidad del Seguro Escolar

—Personal Docente y de Administración: Seguridad Social o Mutuas.

El Vicerrectorado de Extensión Universitaria a través del Servicio de Actividades Deportivas, facilitará un seguro de asistencia médico-sanitaria por accidente deportivo a todos aquellos participantes que no dispongan del mismo en razón de otro título (Seguro Escolar, Seguridad Social y/o otros). El interesado deberá solicitarlo y satisfacer su prima en el momento de tramitar la inscripción.

1.10.—Fianza de equipo.

1.—La fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.

2.—El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

1.11.—Condiciones económicas.

1.11.1.—La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación del Campeonato Universitario de Aragón. Pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con entidades y otras instituciones.

1.11.2.—Con carácter general, la Fase de Campus será financiada con cargo a los presupuestos de los respectivos Vicerrectorados. La Fase Final lo será con cargo a los presupuestos del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

1.11.3.—Al objeto de que los Centros participantes colaboren en la financiación de los costes del Campeonato, se establecerá una tasa de inscripción por equipo y una tasa de inscripción de participante, en las condiciones y cuantía que determine el Equipo de Gobierno de la Universidad de Zara-

goza y que se publicará en la convocatoria anual del Campeonato.

1.12.—Comité Organizador.

1.12.1.—Definición.

El Comité Organizador es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá y tomara las disposiciones necesarias para la organización y desarrollo del Campeonato.

1.12.2.—Composición:

Se constituirá el Comité Organizador del Campeonato Universitario de Aragón cuya composición será como sigue:

Presidente: El Vicerrector de Extensión Universitaria.

Vicepresidente: El Director del Servicio de Actividades Deportivas.

Secretario: El Administrador del Servicio de Actividades Deportivas.

Vocales: Un representante del Campus de Teruel.

Un representante del Campus de Huesca.

Un representante de Campus de Zaragoza.

Un Técnico del Servicio de Actividades Deportivas.

1.12.3.—Funciones.

Además de la potestad reconocida en el apartado 1.12.1. de la presente Normativa, corresponde al Comité Organizador:

a) Elaborar y proponer al Excmo. Sr. Rector de la Universidad para su aprobación y posterior publicación la Normativa General del Campeonato y Convocatoria anual del mismo

b) Facilitar los medios necesarios para la tramitación de los procedimientos de inscripción de equipos, información a los delegados y tramitación de la documentación de las diferentes Comisiones y Comités.

c) Designar al Juez Único del Comité de Competición.

d) Designar a los miembros del Comité de Apelación.

e) Confeccionar y reproducir boletines informativos con los calendarios de competición y hacerlos llegar a los Centros y equipos participantes.

f) Convocar y dirigir las reuniones de las Comisiones Técnicas u otras que se consideren necesarias de cada modalidad y categoría deportiva.

g) Ratificar, si procede, los acuerdos de las Comisiones Técnicas.

h) Elaborar el presupuesto para la organización y desarrollo del Campeonato.

i) Seleccionar, designar y asegurar la utilización de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de los encuentros que se programen.

j) Solicitar a las Federaciones la designación de los árbitros que se contemplen en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

K) Aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.

l) Sancionar a los equipos, jugadores, entrenadores o delegados por actos constitutivos de sanción, aplicando la presente Normativa y en su caso, otras de rango superior.

m) Dar la máxima publicidad al Campeonato entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

n) Exponer en el tablón de anuncios los acuerdos y fallos que adopte.

ñ) Proclamar a los campeones de cada modalidad y categoría deportiva, a propuesta del Comité de Competición.

2.—REGLAMENTO TECNICO

2.1.—Reglas de juego.

La competición se regirá de acuerdo con el Reglamento de las Federaciones Deportivas. El Comité Organizador podrá, atendiendo a las características y condiciones de la competición, introducir modificaciones.

2.2.—Sistema de competición.

2.2.1.—Fase de Campus.

1.—Será competencia de la organización de cada Campus, establecerlo de acuerdo con las características y equipos participantes por modalidad y categoría deportiva.

2.—Se utilizará preferentemente el sistema de liga (todos contra todos).

2.2.2.—Fase Final.

1.—Con carácter general y para todas las modalidades deportivas, el sistema de competición será «final a cuatro» (dos semifinales y final).

2.—Emparejamientos Semifinales.

Será competencia del Comité Organizador establecer el sistema oportuno.

2.3.—Calendarios de competición.

2.3.1.—Fechas de competición.

1.—El Campeonato Universitario de Aragón, dará comienzo y finalizará en las fechas que se establezcan en la convocatoria anual. La competición se paralizará durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa y durante el periodo de exámenes del mes de febrero.

2.3.2.—Días y horarios de los partidos.

1.—Los partidos se jugarán a ser posible de lunes a jueves.

2.—Los partidos se marcarán preferentemente en horario de 13,00, a 17,00 horas de acuerdo con la disponibilidad de las instalaciones.

En todo caso, el Comité Organizador programará los encuentros al objeto de que interfieran en la menor medida posible, sobre la actividad académica de los participantes.

2.4.—Instalaciones y material.

2.4.1.—Instalaciones.

1.—El Comité Organizador, seleccionará instalaciones próximas a los Centros Universitarios que considere más adecuadas.

2.—Solamente el árbitro/juez de la competición, puede decidir la inadecuación de la instalación para la práctica de la actividad programada.

2.4.2.—Material.

1.—El Comité Organizador, proveerá del material necesario para el desarrollo de los partidos.

2.—El equipo que aparezca como local en los calendarios de competición, será el responsable de aportar el material necesario para el desarrollo de los encuentros.

El incumplimiento de esta norma, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en su artículo sobre suspensiones.

2.5.—Árbitros y Jueces.

Los árbitros y jueces, serán designados por los respectivos Comités de Árbitros de las Federaciones Aragonesas.

2.6.—Vestimenta de los jugadores.

2.6.1.—Los equipos, recibirán de la organización un juego de camisetas, estando obligados a utilizar las mismas para disputar los encuentros en los que participe. El incumplimiento de esta disposición puede llevar a la prohibición de participar en la competición.

2.6.2.—En el caso de que el color de los uniformes de juego de ambos equipos pueda dar lugar a confusión, deberá cambiar de color el equipo que aparezca como local en el calendario de competición, a tal fin, la organización facilitará petos de color diferente.

2.7.—Alineación de jugadores.

El delegado de equipo, deberá presentar al equipo arbitral con antelación suficiente, la siguiente documentación:

1.—Documentación colectiva:

Hoja de inscripción de participantes validada por la organización.

2.—Documentación individual:

Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción y (en su caso) licencia de participante de los jugadores que vayan a tomar parte en el encuentro.

2.8.—Comunicación de resultados.

Con carácter general, el equipo que figura como local en el calendario deberá comunicar de manera fehaciente, el resultado del encuentro a la sede del Comité de Competición, en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización del mismo.

En la Fase de Campus, la organización podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

2.9.—Alteraciones en los calendarios de competición.

2.9.1.—Sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito adjuntándose la justificación suficiente.

2.9.2.—Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos tres días hábiles antes del comienzo del encuentro en la sede del Comité de Competición utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad del delegado del equipo contrario y haciendo costar la fecha, hora e instalación para la celebración del mismo.

2.9.3.—El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

3.—REGIMEN DISCIPLINARIO

3.1.—Disposiciones generales.

El ejercicio del régimen disciplinario deportivo a que hace referencia el Título XI de la Ley 10/1990 de 15 de octubre de 1990 del Deporte; la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y el Real Decreto 1591/1992 de 23 de diciembre, de Disciplina Deportiva, se realizará conforme a las normas que se contienen en el presente reglamento.

3.2.—Ámbito.

Quedan sometidos a la potestad disciplinaria los equipos, delegados, técnicos, jugadores etc. que tomen parte en el Campeonato Universitario de Aragón.

3.3.—Aplicación.

El ámbito de la potestad disciplinaria, se extiende a las infracciones de las Normas Generales y a las reglas de juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación en el Campeonato.

3.4.—Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria corresponde, en base a las atribuciones que le confieren las Leyes y disposiciones legales de forma independiente, a los órganos siguientes:

—Al Comité Organizador.

—Al Comité de Competición, en el ámbito de disciplina deportiva.

3.5.—Objeto.

Constituirá falta, toda infracción a las Normas Generales, a las presentes o a cualquier otra disposición de carácter deportivo que las complemente o desarrolle.

3.6.—Fines.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y co-

rectivo, y su imposición tendrá como finalidad mantener el interés general y el prestigio del Deporte Universitario.

3.7.—Comité de Competición.

3.7.1.—Definición.

El Comité de Competición, es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en la Competición.

3.7.2.—Composición.

Designado por el Comité Organizador, estará compuesto por un Juez Unico.

3.7.3.—Funciones.

Además de la potestad reconocida en el apartado 3.7.1. del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición las siguientes funciones:

1.—Administrativas:

- a) Velar por la pureza de la competición.
- b) Aprobar los resultados de los encuentros deportivos celebrados.
- c) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar cuando proceda, nueva fecha para su celebración.
- d) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.
- e) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos, pudiendo en el segundo caso, declarar ganador al oponente o modificar la clasificación.
- f) Determinar lugar, fecha y hora en que se deba celebrar un partido cuando, por causa reglamentaria o de una fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- g) Resolver también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las cuestiones derivadas de la misma.
- h) Anular partidos ordenando en su caso la repetición del mismo, en la forma que establece el Reglamento de la Federación del deporte en cuestión cuando se hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.
- i) Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte.

2.—Disciplinarias:

Sancionar a los equipos, jugadores, entrenadores o delegados, por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente Reglamento y en su caso, el de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder por acción u omisión tipificadas en los correspondientes ordenamientos jurídicos, se consideraran:

3.8.—De las infracciones y sanciones.

3.8.1.—Son infracciones a las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

3.8.2.—Son sancionables las faltas consumadas y la tentativa.

3.8.3.—Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción, y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento.

3.8.4.—La tentativa, se castigará con la sanción inferior a la prevista para la falta consumada.

La potestad disciplinaria, atribuye a sus titulares legítimos

la facultad de investigar y en su caso, sancionar o corregir a las personas y/o equipos sometidos a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

3.8.5.—El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) Al Comité de Competición.

b) A los árbitros o jueces que ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros, con sujeción a las reglas de las respectivas Federaciones Deportivas.

En cualquier caso, las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.8.6.—Las infracciones:

Pueden ser muy graves, graves y leves.

Además de las recogidas en los Reglamentos Disciplinarios de los diferentes deportes, se consideran de manera general:

1.—Infracciones muy graves:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan hacia la organización, al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas de técnicos, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- e) Agresión directa a un contrario, repetida y/o altamente lesiva, cometida por los jugadores durante un encuentro.
- f) Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento por los entrenadores y delegados.
- g) La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario por los entrenadores y delegados.
- h) La intervención de personas de algún equipo participante en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros o jueces para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
- i) La alineación indebida y la incomparecencia.
- j) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público, cometidos por los jugadores, entrenadores o delegados durante el encuentro.
- k) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

2.—Infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
- b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- c) Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos por los jugadores durante el encuentro.
- d) Agresión directa a un contrario cometida por los jugadores en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo por los jugadores, entrenadores y delegados.
- f) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus

funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.

3.—Infracciones leves:

Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas de juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

3.8.7.—Sanciones.

1.—Las infracciones muy graves, podrán ser sancionadas con la suspensión del número de encuentros que se señale en el Reglamento Disciplinario del deporte de que se trate, y/o inhabilitación. También podrán alterarse los resultados de los encuentros y competiciones cuando se de el supuesto de predeterminación. Asimismo podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias, o suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en las proporcionalidades que inmediatamente se precisan.

a.—Alineación indebida.

La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará indebida.

Para determinarla, el Comité de Competición podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo.

—Sanciones:

—Descalificación del deportista en la competición.

—Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo infractor fue vencido se mantendrá el resultado. Si fue vencedor se establecerá el resultado final que determine el reglamento de la respectiva Federación Deportiva.

b.—Incomparecencias.

Se considerará incomparecencia, cuando un equipo no este presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro o no disponga del número de jugadores precisos para comenzar, según señale la normativa específica del deporte en cuestión.

—Sanción:

1ª Vez: Pérdida del encuentro, descuento de un punto en la clasificación y sanción económica de 2.000 a 3.000 pesetas.

2ª Vez: Eliminación de la competición y sanción económica de 3.000 a 7.000 pesetas.

Incomparecencia Avisada.

Se considerará incomparecencia avisada, cuando un equipo lo comunique al Comité de Competición, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro.

Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de esta una vez a lo largo de la competición.

—Sanción:

Pérdida del encuentro y sanción económica de 2.000 a 3.000 pesetas.

c.—Suspensiones.

La suspensión de un encuentro por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes demostrada de manera indubitada, llevará aparejada la siguiente sanción:

Pérdida del encuentro y descuento de un punto en la clasificación.

Si fuese imputable a ambos equipos, se dará como válido el resultado que hubiera en ese momento y se sancionará a ambos equipos:

—Sanción:

Descuento de un punto en la clasificación.

3.8.7.2.—Las infracciones graves serán sancionadas aten-

diendo a lo que determine el reglamento del deporte en cuestión.

3.8.7.3.—Las infracciones leves serán objeto de amonestación o sanción en su caso.

En la aplicación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

3.8.8.—Comunicación de resultados.

El equipo que incumpla lo dispuesto en el apartado 2.8. o la normativa complementaria que lo desarrolle, será sancionado de la siguiente manera:

1ª Vez: Sanción económica de 1.000 a 2.000 pesetas.

2ª Vez: Sanción económica de 2.000 a 3.000 pesetas.

3ª Vez: Sanción económica de 3.000 a 5.000 pesetas.

4ª Vez: Eliminación de la Competición

3.9.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.9.1.—Circunstancias eximentes.

a) Legítima defensa.

b) Fuerza mayor.

c) Caso fortuito.

3.9.2.—Circunstancias atenuantes.

a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.

b) Haber demostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.

c) No haber sido sancionado anteriormente.

d) No haber mostrado solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción colectiva.

e) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.

3.9.3.—Circunstancias agravantes.

a) Ser reincidente.

b) Incitar al público en apoyo de la infracción.

c) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.

d) Ser causante con su falta, de graves anomalías en el desarrollo de los encuentros.

e) Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

3.9.4.—Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité impondrá la sanción prevista en el precepto aplicable. Si ésta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo o cuantía que considere adecuados, dentro de los límites establecidos.

3.9.5.—Si concurrese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; y si se apreciaren las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

3.9.6.—Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo graduando el valor de unas y otras.

3.10.—Prescripción de las sanciones.

3.10.1.—Se consideran como causas de extinción de la responsabilidad: el cumplimiento de la sanción y la prescripción de las infracciones y de las sanciones. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

3.10.2.—Las infracciones y sanciones prescribirán a los tres años, al año, o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al de la comisión de la infracción.

3.11.—*Procedimiento disciplinario.*

3.11.1.—A los efectos de conseguir la necesaria y perentoria actuación del Comité de Competición en el trámite de audiencia y en el derecho de reclamación de los interesados, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente:

El Comité de Competición, previa audiencia de los interesados, si lo estima pertinente y examinadas las actas e informes de los árbitros y/o jueces si los hubiera, resolverá en el plazo mas breve posible de forma motivada procurando que sea antes de la iniciación del siguiente encuentro, el archivo de las actuaciones o la imposición de la correspondiente sanción.

3.11.2.—En el plazo improrrogable de 24 horas después de finalizado el encuentro, los delegados de los equipos podrán aportar informes ante el Comité de Competición sobre los incidentes acaecidos durante el mismo, y rectificar sobre lo que pudiera reflejar el acta del partido o documentos complementarios de esta.

3.11.3.—Las sanciones disciplinarias, se impondrán en virtud de resolución del Juez Unico del Comité de Competición.

3.11.4.—Existirá un libro de sanciones impuestas, a los efectos de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

3.12.—*Comunicación de sanciones.*

A los efectos legales de notificación, las sanciones impuestas entrarán en vigor en la fecha de exposición en el tablón de anuncios del Comité de Competición.

3.13.—*Apelación.*

3.13.1.—Ante las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, los Delegados de los Centros implicados podrán recurrir ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la comunicación de la sanción.

3.13.2.—El recurso se hará por escrito.

3.13.3.—Los recursos serán motivados y deberán ir firmados por el Delegado de Centro del equipo recurrente.

3.13.4.—El Comité de Apelación estará formado por:

—Un Técnico del Servicio de Deportes.

—Un representante de los Delegados de Centro.

—El Jefe de Negociado del Servicio, quien actuará como secretario.

3.14.—*Extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.*

3.14.1.—Son causas de la extinción:

a) El cumplimiento de la sanción.

b) La prescripción de la infracciones y de las sanciones impuestas.

c) La pérdida de la condición de universitario.

d) Cualesquiera otras causas recogidas en la normativa aplicable al efecto.

4.—DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor del Consejo Superior de Deportes, de la Diputación General de Aragón y de la Federación Deportiva que corresponda.

5.—DISPOSICION FINAL

La presente normativa anula las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4157 *ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Organó Unitario de Negociación sobre retribuciones económicas del personal que participe en los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales.*

El Organó Unitario de Negociación abordó en su reunión del día 9 de julio de 1998 las retribuciones económicas del personal que participe en los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales.

Como fruto de esta negociación se ha llegado al Acuerdo ratificado por el Gobierno, por lo que procede la publicación de tal acuerdo de ratificación.

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de julio de 1998 que ratifica el Acuerdo del Organó Unitario de Negociación del día 9 de julio de 1998, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda: Otorgar la aprobación expresa y formal que corresponde al Acuerdo del Organó Unitario de Negociación, suscrito por la Diputación General de Aragón y la Organización Sindical CSI-CSIF, el día 9 de julio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 85/1996, de 30 de abril, de competencias en materia de personal. Este Acuerdo figura como anexo».

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

ANEXO

Acuerdo del Organó Unitario de Negociación sobre retribuciones económicas del personal que participe en los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales.

El personal funcionario y laboral adscrito al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente percibirá las siguientes retribuciones por la realización de turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales. Las mismas se abonarán desde el 9 de abril de 1998.

(a) Técnicos:

—Guardia de localización en día laborable: 13.206 pesetas.

—Guardia de localización en día festivo o sábado: 21.130 pesetas.

—Guardia de presencia física en día laborable: 15.681 pesetas.

—Guardia de presencia física en día festivo o sábado: 30.375 pesetas.

b) Agentes para la Protección de la Naturaleza, Guardas para la Conservación de la Naturaleza y Capataces (antiguos Vigilantes Jurados en funciones de caza y pesca):

—Guardia de localización en día laborable (vehículo del puesto de mando avanzado o vehículo de extinción): 7.511 pesetas.

—Guardia de localización sin prestación de servicio en día festivo: 11.004 pesetas.

—Guardia de presencia física con cuadrilla terrestre o vehículo de extinción o servicio de vigilancia en sábado: 9.500 pesetas.

—Guardia de presencia física con cuadrilla terrestre o vehículo de extinción o servicio de vigilancia: 8.623 pesetas.

—Guardia de presencia física con cuadrilla helitransportada: 9.426 pesetas.

c) Conductores asignados al Técnico de guardia:

—Guardia en día laborable: 6.394 pesetas.

—Guardia en día festivo o sábado: 10.159 pesetas.

d) Conductores de vehículo de extinción contratados por obra o servicio determinado:

—Guardia de localización: 947 pesetas.

—Hora de guardia de presencia: 415 pesetas/hora.

e) Peones y Peones Especializados de cuadrilla forestal terrestre o helitransportada:

—Guardia de localización: 770 pesetas.

—Hora de guardia de presencia: 337 pesetas/hora.).

4158 *ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre condiciones económicas en domingos y festivos del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza.*

La Mesa General de Negociación abordó en su reunión del día 17 de julio de 1998 las condiciones económicas en domingos y festivos del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

Como fruto de esta negociación se ha llegado al Acuerdo ratificado por el Gobierno, por lo que procede la publicación de tal acuerdo de ratificación.

Artículo único.—Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de julio de 1998 que ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 17 de julio de 1998, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda: Otorgar la aprobación expresa y formal que corresponde al Acuerdo de la Mesa General de Negociación, suscrito por la Diputación General de Aragón y la Organización Sindical CSI-CSIF, el día 17 de julio de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 2 del Decreto 85/1996, de 30 de abril, de competencias en materia de personal. Este Acuerdo figura como anexo.».

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

ANEXO

Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre condiciones económicas en domingos y festivos del personal de las escalas de Agentes de Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

Primero.—Los funcionarios de las Escalas Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza y Guardas para la Conservación de la Naturaleza percibirán un plus de 4.250 pesetas por jornada completa trabajada en domingo o día festivo, siempre que su jornada ordinaria semanal sea de 39 horas y 30 minutos y se halle distribuida de lunes a domingo durante todo el año.

Segundo.—La percepción del complemento tipo B será compatible con el abono de la compensación económica

reseñada. No obstante, ésta sería incompatible con el abono de las cantidades correspondientes a guardias, caso que ya comprendieran dichas cantidades su realización en domingo o festivo, de conformidad con el Decreto 145/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la organización y funcionamiento de los turnos de guardia para la lucha contra incendios forestales.

Tercero.—Solo se percibirá dicha cantidad cuando se cumpla el supuesto de hecho previsto para ello, el trabajo en jornada completa en domingo o festivo, independientemente de que en la Relación de Puestos de Trabajo figure el puesto como susceptible de tal compensación. Dicha retribución se cuantificará en el complemento específico de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto.—Este Acuerdo será de aplicación para los que hayan participado en la actual campaña de guardias para la lucha contra incendios forestales a partir del 9 de abril de 1998, y para el resto desde su entrada en vigor.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE

4159 *ORDEN de 3 de septiembre de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica parcialmente lo dispuesto en la Orden de 16 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón durante el año 1998.*

Vista la Orden de 16 de febrero de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 24, y considerando la existencia de circunstancias hidrológicas y biológicas excepcionales que se han presentado en la cuenca del río Guadalope, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Suspender la ampliación del período de pesca dispuesto en el apartado Nueve. 1, «Períodos hábiles para la pesca. Aguas declaradas habitadas por la trucha» para las aguas que tengan esta consideración en el río Guadalope y sus afluentes.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1998.

El Consejero de Agricultura
y Medio Ambiente,
JOSE MANUEL LASA DOLHAGARAY

4160 *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del vertedero de residuos para instalación de refinería de aluminio promovido por Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A. (IDALSA), a ubicar en el T. M. de Pradilla de Ebro.*

Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A. (IDALSA) ha presentado para dar inicio al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental un Estudio de Impacto Ambiental de un vertedero para los residuos que produce en su planta-refinería de aluminio en el T. M. de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, he resuelto someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental del vertedero de residuos para instalación de refinería de aluminio promovido por Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A. (IDALSA), a ubicar en el T. M. de Pradilla de Ebro.

El estudio podrá ser consultado en el Servicio de Informa-

ción y Documentación, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1998.—El Director General de Calidad Ambiental, Jesús Villacampa Guío.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

4161 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, realizada por las empresas, profesionales, asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales, se les otorga a las mismas el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I (número de distintivo 1323 a 1339).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1998.—El Presidente, José Manuel Aspas Aspas.

ANEXO I

Nº de Distintivo	Empresas o profesionales (nombre comercial)
1323	Natalia Bondia Liarte (Hotel Mar de Aragón)
1324	Ramón Fandos Cucho (Carnicería Fandos)
1325	Antonio Bondia Sauras (Bar Maravilla)
1326	Manuel Repolles (Pinturas Manuel Repolles)
1327	Gerardo Aguado Sánchez (Mundo Joya)
1328	Emilio Cubeles (Tintorería Emilio Cubeles)
1329	Centro Informático Caspe, S. L.
1330	Centro Optico Monzón, S. L. (Optica Compromiso)
1331	Papeos, S. C. L.
1332	Jesús Gavín Pascual (Hogar-2000 Electrodomésticos)
1333	José María Sola Piera (S. P. Publicidad)
1334	Bonas 3, S. L.
1335	Caspeflor, S. L.
1336	Yolanda Palomo Arrabal (Zurich Café)
1337	Federico Perdiguero Vicente (Bar Ibiza)
1338	Esther Font Roca (Silvicolor)
1339	Manuel Perdiguero Ballester (Auto Escuela Perdiguero)

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

4162 DECRETO 157/1998, de 28 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Centro de Estudios Superiores de la Fundación San Valero para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en «University of Wales» del Reino Unido.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios (BOE de 20 de abril), en su artículo 19, faculta a la Administración competente para autorizar enseñanzas de nivel universitario conforme a sistemas vigentes en otros países, no conducentes a la obtención de títulos homologables a los españoles, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo Real Decreto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto, el Centro de Estudios Superiores (C.E.S.) de la Fundación San Valero solicitó autorización para impartir las

enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diploma in Industrial Maintenance, Bachelor of Science in Technology Management, Diploma in Computing, Bachelor of Science in Business Information System, Bachelor of Science in Environmental Risk Management, Bachelor of Arts in Industrial Design y Bachelor of Arts in European Business Management with Modern Languages, de la «University of Wales», conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido.

Tramitado el preceptivo expediente de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 1993 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 1 de junio), previo informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores, y fijadas las condiciones generales de la autorización, procede autorizar al C.E.S. de la Fundación San Valero para impartir las enseñanzas solicitadas.

Por todo lo cual, de acuerdo con la competencia atribuida por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, por el Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades, y por Decreto 40/1996, de 13 de marzo del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 28 de julio 1998,

DISPONGO

Artículo 1.—Autorizar al C.E.S. de la Fundación San Valero a impartir enseñanzas de nivel universitario conducentes a la obtención de los títulos de Diploma in Industrial Maintenance, Bachelor of Science in Technology Management, Diploma in Computing, Bachelor of Science in Business Information System, Bachelor of Science in Environmental Risk Management, Bachelor of Arts in Industrial Design y Bachelor of Arts in European Business Management with Modern Languages, de la «University of Wales», del Reino Unido.

Artículo 2.—Las enseñanzas se impartirán en la sede del C.E.S. de la Fundación San Valero, calle Violeta Parra, número 9, Zaragoza, con una capacidad máxima de 880 alumnos.

Artículo 3.—Las enseñanzas se desarrollarán de acuerdo con las estipulaciones académicas contenidas en los acuerdos de cooperación firmados por el C.E.S. de la Fundación San Valero y University of Wales Institute, Cardiff.

Artículo 4.—La Entidad titular solicitará dentro de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la publicación del presente Decreto, la autorización a que hace referencia el artículo Décimo. Uno de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, que desarrolla el Real Decreto 557/1991, caducando, en otro caso, la presente autorización.

Artículo 5.—Con el fin de comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad titular, incluyendo las estipulaciones académicas establecidas por la Universidad matriz, la Dirección General de Educación y Ciencia, del Departamento de Educación y Cultura, del Gobierno de Aragón, realizará las correspondientes inspecciones periódicas, según prevé el artículo Décimo. Dos de la precitada Orden.

Artículo 6.—El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrán motivar su revocación.

A tales efectos el titular del centro vendrá obligado a enviar una memoria anual de actividades y a comunicar a la Dirección General de Educación y Ciencia las modificaciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que se auto-

rizan y al contenido y vigencia del acuerdo con University of Wales Institute, Cardiff.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—Los títulos de Diploma in Industrial Maintenance, Bachelor of Science in Tecnology Management, Diploma in Computing, Bachelor of Science in Business Information System, Bachelor of Science in Environmental Risk Management, Bachelor of Arts in Industrial Design y Bachelor of Arts in European Business Management with Modern Languages, de University of Wales no tienen carácter de título oficial conforme a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria y así debe hacerse constar en los títulos que se expidan a los alumnos del C.E.S. de la Fundación San Valero.

Segunda.—El C.E.S. de la Fundación San Valero no podrá emplear, respecto de las enseñanzas que se autorizan, las denominaciones a que hace referencia el Real Decreto 1498/1997, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre), ni otras que puedan inducir a confusión con las mismas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.—La vigencia temporal de la presente autorización se extenderá mientras perdure la vigencia de los acuerdos suscritos por el C.E.S. de la Fundación San Valero con University of Wales Institute, Cardiff o de sus sucesivas prórrogas.

En todo caso el C.E.S. queda obligado a mantener los estudios autorizados en este Decreto hasta que los alumnos con un aprovechamiento académico normal, inicialmente matriculados en Zaragoza, hayan terminado sus estudios.

DISPOSICION FINAL

Unica.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 28 de julio de 1998.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

4163 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la Convocatoria de los Torneos Sociales Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa de los Torneos Sociales Universitarios, resolución de la Universidad de Zaragoza de 4 de septiembre de 1998, apruebo y hago pública la Convocatoria de los Torneos Sociales Universitarios 1998-99.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Diez

1.—Preliminar.

La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, convoca los Torneos Sociales Universitarios de Baloncesto, Fútbol Sala y Fútbol-7 para el curso 1998-99.

Los Torneos Sociales Universitarios, tienen como objetivo

el fomento de la practica fisicodeportiva entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

2.—Participación.

2.1.—La participación será en representación del equipo al que se inscriban.

2.2.—Se establece un número máximo y mínimo de deportistas participantes por modalidad y categoría deportiva según cuadro.

Deporte	Categoría			
	mín.	máx.	masc.	fem.
BALONCESTO	10	12	*	*
FUTBOL SALA	10	12	*	*
FUTBOL-7	10	12	*	

2.3.—Se establece para la Zona de San Francisco un número máximo de 64 equipos en Fútbol-7, 48 en Fútbol Sala y 24 en Baloncesto. Para la Zona del Actur, 32 equipos en Fútbol-7 y 16 en Fútbol-Sala.

3.—Los equipos que deseen participar en los Torneos Sociales Universitarios, deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

3.1.—Designación de un delegado.

3.2.—Preinscripción.

En las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas (SAD).

El delegado, deberá retirar la siguiente documentación:

—Hoja de inscripción.

—Recibo de fianza.

—Boletín informativo.

—Ficha de control de equipo.

Fechas: del 9 al 27 de noviembre de 1998.

3.3.—Inscripción.

Se aceptarán inscripciones de equipos, hasta completar el número máximo de plazas disponibles.

El delegado, presentará en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas la siguiente documentación:

—Resguardo de pago de fianza.

—Hoja de inscripción de equipo.

—Tarjetas de Usuario de los que deseen acogerse al descuento de tasa.

—Acreditación universitaria de todos los inscritos.

—Ficha de control de equipo.

Retirárá el recibo de las tasas de inscripción de participantes.

Fechas:

Zona de San Francisco:

Fútbol-7, días 23 y 24 de noviembre.

Baloncesto y Fútbol Salas, del 25 al 27 de noviembre.

Zona del Actur:

Día 3 de diciembre.

3.4.—Confirmación de la inscripción.

El delegado presentará en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas

—Resguardo de pago de las tasas de inscripción de participantes.

Retirárá:

—Hoja de inscripción de equipo validada.

Fechas: del 2 al 4 de diciembre de 1998.

4.—Comienzo de los Torneos.

Los Torneos darán comienzo a partir del día 11 de enero de 1999.

5.—Finalización de los Torneos.

Los Torneos deberán finalizar en la siguientes fechas:

Fase de Zona: Hasta el día 30 de abril

Fase Final: Hasta el día 14 de mayo

6.—*Condiciones económicas.*

1.—La Universidad de Zaragoza dispondrá de los medios necesarios para la financiación de los Torneos pudiendo establecer para ello convenios de colaboración con Entidades y otras Instituciones.

2.—Al objeto de que los participantes colaboren en la financiación de los costes de los Torneos, se establece una tasa de inscripción por participante:

Con Tarjeta de Usuario, 1.000 pesetas.

Sin Tarjeta de Usuario, 2.500 pesetas.

8.—*Fianzas.*

1.—La Fianza es un depósito que constituye la garantía de participación del equipo, así como el pago de las sanciones económicas de que pudiera ser objeto.

2.—El montante económico del depósito será de 10.000 pesetas.

3.—El reintegro del depósito se efectuará a la finalización de la competición, en su totalidad o por la cantidad resultante, una vez efectuadas las posibles detracciones.

9.—*Disposición final.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOA.

4164 **RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la convocatoria de los Campeonatos Universitarios de Aragón por equipos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa General de los Campeonatos Universitarios de Aragón, resolución de la Universidad de Zaragoza de 4 de septiembre de 1998, apruebo y hago pública la Convocatoria de los Campeonatos Universitarios de Aragón por equipos 1998-99.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 1998.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

1.—*Preliminar.*

La Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos en materia de actividades deportivas, convoca el Campeonato Universitario de Aragón por equipos «Trofeo Rector».

El Campeonato tiene carácter oficial y se disputará en las modalidades de Ajedrez, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol, entre los equipos representantes de las Facultades, y Escuelas Universitarias.

2.—*Participación.*

Según lo dispuesto en el art. 1.2 de la Normativa General de los Campeonatos

2.1.—Se establece un número máximo y mínimo de deportistas participantes por modalidad y categoría deportiva según cuadro.

Deporte	Categoría			
	mín.	máx.	masc.	fem.
AJEDREZ	4	6	única	
BADMINTON	5	8	*	*
BALONCESTO	10	12	*	*
BALONMANO	10	14	*	*
FUTBOL	16	22	*	
FUTBOL SALA	10	12	*	*
RUGBY	20	25	*	
TENIS	4	6	*	*
TENIS DE MESA	5	8	*	*
VOLEIBOL	10	12	*	*

2.2.—Para la realización de la Fase de Campus en cualquier modalidad y categoría deportiva, será requisito indispensable, la inscripción de un mínimo de TRES equipos (art. 1.3.1 de la Normativa General del Campeonato Universitario de Aragón).

3.—*Inscripción de equipos.*

3.1.—Fase de Campus

Los Centros que deseen participar en el Campeonato Universitario de Aragón, deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

3.1.1.—Intención de participación de Centro.

El Decano o Director del Centro Universitario interesado en participar en alguna de las modalidades y categorías que se convocan, deberá remitir al Presidente del Comité Organizador la siguiente documentación:

—Nombramiento del representante de la Comisión de Actividades Deportivas y la intención de participación del Centro (relación de modalidades).

Fechas: Hasta el 15 de octubre de 1998.

3.1.2.—Preinscripción.

En las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas (SAD).

El delegado, representante de la Comisión de Actividades Deportivas, retirará la siguiente documentación:

—Recibos de fianza

—Hojas de inscripción de equipo.

—Boletines informativos

Fechas: del 19 al 26 de octubre de 1998.

3.1.3.—Inscripción.

El delegado de cada equipo debidamente acreditado, presentará en las oficinas del SAD la siguiente documentación:

—Resguardo de pago de fianza.

—Hoja de inscripción de participantes cumplimentada.

—Acreditación de las condiciones de participación (Certificado del Secretario del Centro o en su defecto, resguardo de matrícula).

Fechas: del 26 al 29 de octubre de 1998.

3.1.4.—Confirmación de la inscripción.

El delegado, en la reunión técnica del deporte correspondiente, retirará:

—Recibo de tasa de participantes.

—Hoja de inscripción validada.

Fechas: del 10 al 16 de noviembre de 1998.

—Entregará en el Servicio de Actividades Deportivas, el recibo de pago de tasas de participantes.

Fechas: del 17 al 19 de noviembre de 1998.

3.2.—Fase Final

El equipo clasificado que desee modificar su relación de participantes, deberá proceder con lo dispuesto en el apartado 1.4.3. de la Normativa General del Campeonato Universitario de Aragón.

4.—*Comienzo de los Campeonatos.*

Los Campeonatos darán comienzo a partir del día 23 de Noviembre de 1998.

5.—*Finalización de los Campeonatos.*

Los Campeonatos deberán de finalizar en las siguientes fechas:

Fase de Campus: Antes del 22 de abril.

Fase Final: Antes del 14 de mayo.

6.—*Tasas de Equipo.*

Los Centros participantes, según lo dispuesto en la Normativa General de los Campeonatos arts. 1.2 y 1.11, atendiendo a las especialidades deportivas en que se inscriban, deberán abonar al Servicio de Deportes de la Universidad en concepto

de tasas, las cantidades que apruebe el Equipo de Gobierno de la Universidad.

7.—Tasas de participante.

Los participantes que no estén en posesión de la Tarjeta de Usuario del Servicio de Actividades.

Deportivas, deberán abonar en concepto de tasa, la cantidad de 1.000 pesetas.

8.—Fianzas.

Los equipos participantes, deberán ingresar en concepto de fianza por equipo la cantidad de 10.000 pesetas para Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol-sala, Rugby y Voleibol y de 5.000 pesetas para Ajedrez, Bádminton, Tenis y Tenis de mesa, que les será reintegrada a la finalización del campeonato, una vez deducidas de la misma las posibles sanciones económicas que hayan recaído sobre el equipo.

9.—Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOA.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de suministro promovido por la Secretaría General Técnica.

1º.—Objeto: La realización de un contrato de suministro que se detalla en relación anexa.

2º.—Características: Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que están de manifiesto, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza. Teléfono 976 71 46 30. Fax 97671 46 32, y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (en Zaragoza, Edificio Pignatelli; Huesca, Plaza Cervantes, 1, y Teruel, General Pizarro, 1) y en la siguiente dirección de correo electrónico: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

3º.—Presentación de proposiciones: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el punto anterior), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las trece horas del décimo cuarto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

4º.—Apertura de las proposiciones: Se realizará a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—Documentos que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por cualquiera

de los medios previstos en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

7º.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

RELACION ANEXA

Objeto del contrato: Adquisición de equipos GPS para distintos servicios del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

Número Expediente: 108-00-1401-0028/1998.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto: sistema concurso, tramitación urgente. Sin Admisión de variantes

Presupuesto de contrata: 12.500.000,00 pesetas.

Plazo de ejecución: 20 días

Garantía provisional: No se exige.

Zaragoza, 27 de agosto de 1998.—El Secretario General Técnico, Alfredo Boné Pueyo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, de subastas para la adjudicación de aprovechamientos de madera de chopo correspondientes al año 1998, en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y de otros consorciados y conveniados con la Diputación General de Aragón.

El vigesimosexto día natural contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» (si dicho día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá el siguiente día hábil), a las doce horas de su mañana (las proposiciones se admitirán hasta las once horas del indicado día) tendrá lugar la primera, y a continuación las siguientes subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de madera de chopo de montes propios, consorciados y conveniados con la Diputación General de Aragón, en la Sala de Juntas de este Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, situado en plaza de San Juan, 5 de Teruel (también se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>, conforme al siguiente orden:

1ª Subasta.

Monte. Riberas del Río Martín.

Término municipal: Albalate del Arzobispo y Ariño.

Clave del Elenco: TE-1.004.

Localización: Parcelas J y K.

Cosa cierta: 515 pies.

Volumen: 220 mc. en pie y c.c.

Precio Base: 6.000 pesetas/mc.

Precio Tasación: 1.320.000 pesetas.

Tasas: 49.500 pesetas.

Plazo de Ejecución: 18 meses

Forma de liquidación: Liquidación final.

Destoconado: 0

Replacación: 0

Triturado: 100.000 pesetas.

IVA: 16% sobre la oferta.

2ª Subasta.

Monte: «Sur del Río».

Término municipal: Montalbán.

Clave del Elenco: TE-3.019.

Localización: Barranco Malo.

Cosa Cierta: 1382 pies.
 Volumen: 476 mc. en pie y c.c. 15 Tm. leñas.
 Precio base: 3.200 Ptas/mc.
 Tasación: 1.523.200 pesetas.
 Tasas: 107.324 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: Liquidación final.
 Destoconado: 0
 Repoblación: 1.400.000 pesetas.
 Triturado: 150.000 pesetas.
 IVA: 16 % sobre la oferta.

3ª Subasta.

Monte: «Riberas del Río Matarraña».
 Término municipal: Mazaleón.
 Clave del Elenco: TE-1.007.
 Localización: Parcelas C, H y CT.
 Cosa Cierta: 485 pies.
 Volumen: 176 mc. en pie y c.c.
 Precio Base: 2.000 pesetas/mc.
 Tasación: 352.000 pesetas.
 Tasas: 36.080 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: Liquidación final.
 Destoconado: 97.000 pesetas.
 Repoblación: 528.000 pesetas.
 Triturado: 0
 IVA: 16% sobre la oferta.

4ª Subasta.

Monte: «Ribera del Río Martín».
 Término municipal: Albalate del Arzobispo.
 Clave del Elenco: TE-1.001.
 Localización: Parcela E.
 Cosa Cierta: 115 pies.
 Volumen: 70 mc. en pie y c.c.
 Precio Base: 4.000 pesetas/mc.
 Tasación: 280.000 pesetas.
 Tasas: 17.150 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: Liquidación final.
 Destoconado: 23.000 pesetas.
 Repoblación: 210.000 pesetas.
 Triturado: 0
 IVA: 16 % sobre la oferta

5ª Subasta.

Monte: «El Prado» Lote 1º.
 Término municipal: Cella.
 Clave del Elenco: 4426501.
 Localización: Parcela num. 18.
 Cosa Cierta: 604 pies.
 Volumen: 280 mc. en pie y c.c. 45 estéreos.
 Precio base: 4.500 pesetas/mc.
 Tasación: 1.260.000 pesetas.
 Tasas: 50.960 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: A riesgo y ventura.
 Destoconado: 120.800 pesetas.
 Repoblación: 840.000 pesetas.
 Triturado: 0.
 IVA: 16% sobre la oferta.

6ª Subasta

Monte: «El Prado». Lote 2º.
 Término municipal: Cella.
 Clave del Elenco: 4426501.
 Localización: Parcela num. 19.
 Cosa Cierta: 667 pies.
 Volumen 342 mc. en pie y c.c. 40 estéreos.

Precio base: 5.000 pesetas./mc.
 Tasación: 1.710.000 pesetas.
 Tasas: 65.664 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: A riesgo y ventura.
 Destoconado: 133.400 pesetas.
 Repoblación: 1.000.000 pesetas.
 Triturado: 0.
 IVA: 16% sobre la oferta.

7ª Subasta.

Monte: «El Prado». Lote 3º.
 Término municipal: Cella.
 Clave del Elenco: 4426501.
 Localización: Parcela num. 18-A.
 Cosa Cierta: 325 pies.
 Volumen. 226 mc. en pie y c.c.
 Precio base: 5.000 pesetas./mc.
 Tasación: 1.130.000 pesetas.
 Tasas: 43.392 pesetas.
 Plazo de ejecución: 18 meses.
 Forma de liquidación: A riesgo y ventura.
 Destoconado: 65.000 pesetas.
 Repoblación: 670.000 pesetas.
 Triturado: 0
 IVA: 16% sobre la oferta.

El plazo de ejecución de los referidos aprovechamientos comenzará a contarse desde la adjudicación definitiva, y las tasas podrán ser modificadas según tarifas.

Podrán tomar parte en la subasta los que estén facultados para contratar con la Administración, por no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los que deseen concurrir a las referidas subastas deberán presentar en el lugar expresado para su celebración, desde las ocho horas hasta las once horas del vigesimosexto día natural contando a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»:

1) Un sobre cerrado que deberá contener la proposición económica o plica ajustada al modelo inserto en este anuncio.

2) Un segundo sobre conteniendo la siguiente documentación:

2.1) Documento que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostenta.

2.2) Último recibo que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas y certificación o justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.3) Documento de Calificación Empresarial en Explotaciones Forestales o en Aserrío de Madera en Rollo.

2.4) Justificante de haber constituido con carácter previo garantía provisional por importe del 2 por 100 del tipo de tasación inicial (uno por cada subasta a la que se concurre).

Deberá tenerse en cuenta además, que:

Primero: Los que deseen tomar parte en la subasta que se anuncian quedarán sometidos a los Pliegos de Condiciones Generales Especiales y Particulares que han de regir la ejecución del aprovechamiento y que se encuentran, para su conocimiento, a disposición de los interesados, en la División de Conservación del Medio Natural y en la Sección de Régimen Jurídico de este Servicio Provincial, sitas en C/ San Francisco, 27 y plaza de san Juan, 5, respectivamente, de Teruel.

Segundo: La garantía provisional a la que se alude en el punto 2.4 de este anuncio puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36-1 a), b), c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18-

1 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, si la garantía se efectúa en metálico o valores se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio Provincial de Hacienda de la Diputación General de Aragón en Teruel, situada en la calle San Vicente de Paúl, 1 de Teruel, y si se efectúa mediante aval o seguro de caución, se constituirá ante este Organismo de Contratación, en todos los casos a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Teruel.

Tercero: En los dos sobres referidos, a presentar para concurrir a cada subasta deberá constar el nombre y apellidos del licitador o nombre de la entidad mercantil, así como la subasta a la que se concurre y la relación de los documentos que se presentan.

Cuarto: Los documentos a los que se refiere el punto 2) si se presentaren fotocopiados, para ser admitidos, deberá constar en los mismos la previa compulsión.

Quinto: El adjudicatario contrae la obligación de constituir una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, más I.V.A., en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que se le haya notificado la adjudicación definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42-1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición:

D..., mayor de edad, vecino de ..., C/..., con D.N.I. ..., expedido en..., con fecha ... (si se encuentra caducado deberá presentarse resguardo de solicitud de su renovación), en representación de..., con N.I.F. o C.I.F. (según proceda)..., y domicilio en..., lo que acredita con..., en relación con la subasta de aprovechamientos de madera de chopo correspondiente al año de 1998, anunciada en «Boletín Oficial de Aragón», de fecha..., para la adjudicación del aprovechamiento de..., correspondiente al monte con clave de registro/Elenco..., situado en el término municipal de ..., declara ante el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel, que reúne las condiciones necesarias para contratar con la Administración y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones expresadas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, que acepta los pliegos de condiciones por el que se rige la subasta, y ofrece la cantidad de:... (en letra y número) pesetas, más I.V.A. (fecha y firma).

Teruel, 20 de agosto de 1998.—El Director del Servicio Provincial, José-Ramón Anadón Escobedo.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca a licitación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, un contrato de ejecución de obras.

1.—*Entidad adjudicataria:* Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, avenida Sanz Gadea, 11, 44002 Teruel. Teléfono: 978/62 12 60. Fax: 978/62 12 57.

2.—*Objeto del contrato:* Ejecución de las obras para la reparación de cubierta, en la Residencia Mixta de Teruel. El plazo de ejecución será de 4 meses para las obras.

3.—*Modalidad de adjudicación:* Procedimiento abierto, mediante concurso público.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total obras: 18.948.949 pesetas. IVA, autorizaciones y permisos necesarios incluidos.

5.—*Fianzas y garantías:*

a) Fianza provisional: 378.979 pesetas.

b) Fianza definitiva: 757.958 pesetas.

6.—*Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avenida Sanz Gadea, 11, 44002 Teruel. Teléfono 978/62 12 61. Fax: 978/62 12 57, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

7.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de proposiciones: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 14 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de ofertas: el indicado en el punto 6.

8.—*Apertura de ofertas.*

a) Día y hora: Tendrá lugar a las 9 horas del sexto día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar: En la sala de reuniones de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avenida Sanz Gadea, 11, 44002. Teruel.

9.—*Gastos de anuncio.*

El importe del presente anuncio deberá ser abonado por la empresa adjudicataria.

Teruel, 31 de agosto de 1998.—El Director Provincial, Juan Fortea Gómez.

ANUNCIO De la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca a licitación por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, un contrato para la adquisición de un túnel de lavado para el Centro Residencia Mixta de Teruel.

1.—*Entidad adjudicataria:* Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, avenida Sanz Gadea, 2, 44002. Teruel. Teléfono: 978/62 12 61. Fax: 978/62 12 57.

2.—*Objeto del contrato:* Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un túnel de lavado para el Centro Residencia Mixta de Teruel. El plazo de ejecución será de 5 días.

3.—*Modalidad de adjudicación:* Procedimiento abierto, mediante concurso público.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total (proyecto y obras): 6.703.002., de pesetas. IVA, autorizaciones y permisos necesarios incluidos.

5.—*Fianzas y garantías:*

a) Fianza provisional: 134.060 pesetas.

b) Fianza definitiva: 268.120 pesetas.

6.—*Obtención de documentación e información:* El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avenida Sanz Gadea, 11, 44002 Teruel. Teléfono 978/62 12 61. Fax: 978/62 12 57, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

7.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de proposiciones: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 14 horas), contadas a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de ofertas: el indicado en el punto 6.

8.—*Apertura de ofertas.*

a) Día y hora: Tendrá lugar a las 9 horas del sexto día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar: En la sala de reuniones de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Avenida Sanz Gadea, 11, 44002 Teruel.

9.—Gastos de anuncio.

El importe del presente anuncio deberá ser abonado por la empresa adjudicataria.

Teruel, 31 de agosto de 1998.—El Director Provincial, Juan Fortea Gómez.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GALLEGO (Zaragoza)

ANUNCIO por el que se convocan a licitación obras de regadío, subvencionadas por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

La Comunidad de Regantes del Saso de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza, anuncia la licitación de las siguientes obras:

Denominación de la obra: Proyecto de construcción de embalse regulador en la Comunidad de Regantes de San Mateo de Gállego. Zona regable del Canal de Monegros. San Mateo de Gállego. Zaragoza.

Presupuesto de licitación: 135.790.617 pts., IVA incluido.

Presupuesto subvencionable: 103.754.112 pts., IVA incluido.

Importe de la subvención: 41.501.645 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Dos meses.

El proyecto técnico, así como el modelo de contrato a firmar por el adjudicatario y el pliego de bases del concurso, se encuentran depositados en la copistería Delycom, calle Mesnaderos, número 16, de Huesca, para su copia o consulta.

Documentos a aportar por los licitadores:

Sobre A: Memoria constructiva con descripción detallada de la programación de los trabajos, organización y coordinación del proceso constructivo. Medios puestos a disposición de la obra. Plazo de ejecución y su justificación con los medios adscritos a la ejecución de las obras, con el correspondiente programa de trabajos. Experiencia acreditada en este tipo de obras.

Sobre B: Proposición económica para al adjudicación de las obras, ofertando precio global de la obra IVA incluido, y cuadro de precios unitarios con la baja correspondiente.

Sobre C: Escritura de constitución de la sociedad y estatutos vigentes, copia del poder del firmante de la oferta, certificado de clasificación del contratista de obras y relación de obras análogas a las del concurso realizadas en los últimos diez años.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones deberán ser presentadas en tres sobres cerrados en la Comunidad de Regantes, calle General Franco, número 18, de San Mateo de Gállego, antes de las 14 horas del décimo día natural, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará a partir de las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Comunidad de Regantes, C/ General Franco, 18, de San Mato de Gállego. Si dicho día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el lunes siguiente.

San Mateo de Gállego, 1 de septiembre de 1998.—El Presidente, Enrique Mayoral Fernando.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria y Comercio, relativo a la solicitud de aprobación de ampliación del Plan Eólico Estratégico de Parque Eólico Aragón, A.I.E.

A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 279/1995, de la Diputación General de Aragón (BOA

de 3 de enero de 1996), se abre información pública sobre la ampliación del Plan Eólico Estratégico siguiente:

Peticionario: Parque Eólico Aragón, A.I.E., con domicilio en San Miguel, 10 de Zaragoza.

Características: Denominación: Ampliación del Plan Eólico Estratégico de Parque Eólico Aragón, A.I.E. Inversión total de 1.425 millones de pesetas. Las áreas a investigar, previsiones de potencias brutas y producciones previstas son las siguientes:

Area	T. M.	Potencia	Producción
		bruta (MW)	estimada (MWh/año)
Ampliación Sierra de la Virgen	Sestrica, Morés, Saviñán, Calatayud	9,24	21,437
Lagonera II	Palomar de Arroyos	1,32	3,036

Durante el plazo de 30 días podrán presentarse alegaciones y solicitudes en competencia. El expediente está abierto en información pública en el Servicio de Energía del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento. Paseo María Agustín, 36. Edificio Pignatelli, puerta 28, 3ª planta. Zaragoza.

Zaragoza, 7 de agosto de 1998.—El Director General de Industria y Comercio, Carlos Javier Navarro Espada.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, relativo al parque eólico «Cuevas de Almudén», referencia PE-28.241.

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 51/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa del parque eólico «Cuevas de Almudén», que se describe a continuación:

Peticionario: Parque Eólico Aragón, A.I.E.

Domicilio: Zaragoza. Calle San Miguel, número 10.

Referencia: PE-28.241.

Emplazamiento: T. M. de Escucha y Cuevas de Almudén

Objeto de la solicitud: La implantación y explotación del Parque Eólico denominado «Cuevas de Almudén», de 14,52 MW de potencia, y una producción prevista de 38,01 Gwh/año, compuesto por 22 aerogeneradores de 660 kW de potencia unitaria y 660 V. de tensión de generación.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Coordenadas:

Pto.	X	Y
1	683500	5415800
2	684800	4515450
3	685150	4514650
4	683200	4515200

Todas las entidades públicas o privadas podrán presentar, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», solicitudes de competencia, ajustadas a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 279/1995.

Teruel, 7 de agosto de 1998.—El Director del Servicio Provincial en Funciones, Francisco Melero Crespo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública el proyecto de una central de cogeneración, referencia expediente AT 317/97.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el

Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, se somete a información pública el proyecto de la Central de Cogeneración para la que se solicita Autorización Administrativa:

Peticionario.—Sástago Industrial, S. A.

Domicilio.—Sástago. Ctra. La Zaida-Sástago, s/n.

Referencia.—A.T. 317/97

Emplazamiento.—Sástago. En terrenos de la fábrica de Creaciones y Diseño en Escayola, S. A.

Objeto del anteproyecto.—La instalación de una Central de Cogeneración, de 1.460 KW, formada por un grupo motogenerador que utilizará gasóleo como combustible; caldera de recuperación del calor, e instalaciones necesarias para la interconexión a la red de servicio público.

Finalidad de la instalación.—Producción de energía térmica y energía eléctrica.

Presupuesto.—61.415.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, «Edificio Maristas», plaza San Pedro Nolasco número 7, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 13 de agosto de 1998.—El Director Provincial, p. a., Francisco Javier Hualde García.

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al levantamiento de Actas Previas de los bienes a expropiar en el término municipal de Barbastro, con motivo de las obras del Proyecto Clave: A-207-HU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18.1 de la citada Ley y 17.1 del Reglamento para su aplicación,

de 26 de abril de 1957, por el Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Huesca, se llevó a cabo el trámite de información pública de la relación de bienes a expropiar.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de julio de 1998, se declaró urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras del indicado proyecto, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Huesca, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbastro y en las oficinas de este Servicio Provincial en calle General Lasheras número 6, 22071 Huesca, para que el día 28 de septiembre de 1998 comparezcan en el Ayuntamiento de Barbastro, a partir de las 9,30 horas, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, provistos de los correspondientes títulos de propiedad, o arrendamiento, de las fincas.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les conceda el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3º.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación mencionada, podrán formular por escrito alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma, ante este Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (calle General Lasheras número 6, 22071 de Huesca) y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva.

Huesca, 17 de agosto de 1998.—El Subdirector de Carreteras y Transportes, por delegación del Director Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José López Babier.

ANEXO

DGA. Carreteras. Huesca. Clave: A-207-HU.

Obra: Mejora de la carretera A.1234 de Barbastro a Berbegal. P. k.: 0,00 al 0,60. Tramo: Barbastro-Cruce Cabañera. Clave: A-207-HU.

Relación de bienes a expropiar:

Finca	Propietario	Cultivo	Pol.	Parc.	Superficie	Observaciones
Término municipal de Barbastro						
1	Ricardo Eranjines Pascual	Regadío	13	22	360,00	
2	Javier Aznar Plana	Regadío	18	10a-10b 11a-11b y 12	8.880,00	Las parcelas 10a, 10b y 12 son también de Cristina, Juan, Mª José, Mª Pilar y Carmen Aznar Plana
3	Brilen, S. A.	Zona urbana		1077003	624,00	
4	Manuel Iglesias Arnal	Improductivo	18	14	100,00	
5	José Naval Coll	Monte bajo	18	15	550,00	
6	Joren Mayoral Meya	Secano	18	16c	3.180,00	
7	Andrés Coscojuela Santaliestra	Olivos	18	38	740,00	

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

AVISO del Servicio Provincial de Huesca, relativo al acuerdo de la concentración parcelaria de Albero Bajo II, secano (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Albero Bajo II, secano (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de la Diputación General de Aragón 666/1985 de 2 de abril (BOA núm. 115 de 14 de Mayo de 1985):

Primero.—Que con fecha 29 de julio de 1998 la Dirección General de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón ha aprobado el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Albero Bajo II, secano (Huesca), tras haberse realizado en el Proyecto Modificado de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones presentadas a dicho proyecto modificado en el periodo de encuesta, llevada a cabo como determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de la citada Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Albero Bajo durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Tercero.—Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar sus alegaciones en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente por sí o por representación, expresando en el escrito su domicilio para hacerles las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Huesca, 21 de agosto de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo al expediente de cambio de titularidad y ampliación del Coto Deportivo de Caza Z-10.152-D, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

A instancia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en calidad de titular del Coto Deportivo de Caza Z-10.152-D, se ha iniciado un expediente para el cambio de titularidad a favor de la Sociedad de Cazadores «Las Bardenas» y ampliación de la superficie del Coto a petición de dicha Sociedad de Cazadores.

Por lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19

del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los Títulos I, II y VII de la Ley 12/1992 de 10 de diciembre de Caza de Aragón, a fin de que todas las Entidades y personas afectadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOA, las alegaciones oportunas en la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco número 7, Edificio Maristas, o en el propio Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 26 de agosto de 1998.—El Jefe de la Sección de Conservación del Medio Natural, p.s.r., Juan M. Lorente Ortillés.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, relativo al depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios Medioambientales de Teruel (AEMAT)».

El día 24 de agosto de 1998, a las 11 horas, han sido depositados en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo (Sección de Relaciones Laborales de su Subdirección de Bienestar Social y Trabajo), junto con el oportuno escrito de depósito y resto de documentación, los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios Medioambientales de Teruel (AEMAT)».

Su ámbito territorial será provincial, y respecto al funcional, podrán integrarse en la asociación todas las empresas y profesionales que realicen actividades relacionadas directa o indirectamente con el sector del Medio Ambiente y/o el Medio Natural.

Los promotores que firman el acta de constitución de esta organización profesional son los siguientes:

Don Luis Martínez Utrillas, con documento nacional de identidad número 18.428.910.

Don José Pedro Torres López, con documento nacional de identidad número 18.422.121.

Don Jesús Pescador Naval, con documento nacional de identidad número 18.431.381.

Doña María Rosario Marco Guillén, con documento nacional de identidad número 18.410.845.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («BOE» número 101, del 28), los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», procediéndose en el día de la fecha a fijarlo también en el tablón de anuncios de la supracitada Sección de Relaciones Laborales.

Teruel, 31 de agosto de 1998.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fco. Javier Artajo Jarque.

